



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 035-2010/GRP-PEIHAP

Chulucanas,

01 MAR 2010

## VISTO:

El Informe N° 028-2010/GRP-407000-407600, de fecha 01 de Marzo de 2010 emitido por la Gerencia de Infraestructura, respecto a la precisión del nombre del Proceso de Selección que, de manera exclusiva, llevará a cabo el Comité Especial Ad Hoc designado mediante Resolución Gerencial General N° 031-2010/GRP-PEIHAP; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 031-2010/GRP-PEIHAP, de fecha 24 de Febrero de 2010 se designó al Comité Especial Ad Hoc que, de manera exclusiva, llevará a cabo el Proceso de Selección "Estudio de Préstamos y Agregados - Bocatoma Río Seco, Presa Río Seco y Presa Tongo y Sifón";

Que, con el documento de VISTO, la Gerencia de Infraestructura efectuó la precisión del nombre del Proceso de Selección para el cual recomendó la designación de un Comité Especial Ad Hoc y para el cual sugirió al miembro con conocimiento técnico a través de su Informe N° 028-2010/GRP-407000-407600, en el sentido que el nombre correcto del Proceso de Selección es: "ESTUDIO DE CANTERAS DE AGREGADOS Y PRÉSTAMOS PARA EMBALSES", conforme figura en el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético para el Año Fiscal 2010;

Que, el Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, al referirse a la Rectificación de Errores, establece: "201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.", lo anotado está acorde a lo que en la práctica viene ocurriendo en el caso que nos ocupa, por lo que se hace necesario corregir el error material advertido en la Resolución Gerencial General N° 031-2010/GRP-PEIHAP;

Que, según lo expuesto y con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2008/GOB.REG.PIURA-PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - PRECISAR el nombre del proceso de selección que llevará a cabo el Comité Especial Ad Hoc designado por Resolución Gerencial General N° 031-2010/GRP-PEIHAP, en el sentido que el nombre correcto del Proceso de Selección es: "ESTUDIO DE CANTERAS DE AGREGADOS Y PRÉSTAMOS PARA EMBALSES"; por tanto, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General N° 031-2010/GRP-PEIHAP debe decir:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar el Comité Especial Ad Hoc que, de manera exclusiva, llevará a cabo el Proceso de Selección "ESTUDIO DE CANTERAS DE AGREGADOS Y PRÉSTAMOS PARA EMBALSES" el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- MIEMBROS TITULARES:**
- ✓ **ING. SIGIBERTO FLORES SÁNCHEZ** : **PRESIDENTE**  
Especialista en Supervisión
  - ✓ **C.P.C. CARLOS OLIVA GUEVARA** : **MIEMBRO**  
Especialista en Abastecimiento y Adquisiciones
  - ✓ **LIC. ADM. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OLIVA** : **MIEMBRO**  
Asistente Administrativo





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 035 -2010/GRP-PEIHAP

Chulucanas,

01 MAR 2010

MIEMBROS SUPLENTE

- |  |   |                   |
|--|---|-------------------|
| ✓ <b>TEC. ELBER PALACIOS RIJALBA</b><br><i>Técnico Administrativo</i>                  | : | <b>PRESIDENTE</b> |
| ✓ <b>ING. IVONNE GARAVITO LEÓN</b><br><i>Ingeniera Informática y de Sistemas</i>       | : | <b>MIEMBRO</b>    |
| ✓ <b>ABOG. JUNY GABRIEL CASTILLO ALVARADO</b><br><i>Asistente Legal Administrativo</i> | : | <b>MIEMBRO</b>    |

El Comité desarrollará sus funciones conforme a lo establecido en los artículos 31°, 32°, y 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Miembros del citado Comité Especial Ad Hoc y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION  
HIROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Eco. Humberto Correa Cánova  
GERENTE GENERAL

